

RECTORIA
100.04

RESOLUCION No. 980 de 2022
(octubre 26)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA,

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal v. del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que la Secretaria Técnica del Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca informa que el representante de Docentes se le venció el periodo para el cual fue elegido, situación que amerita convocar al estamento que representaba a elecciones para elegir nuevo representante para el citado Consejo.

Que con motivo de integrar la máxima autoridad académica, se hace necesario convocar a elecciones a los Docentes de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Docentes de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo Académico, para un periodo de dos (02) años, el cual rige a partir de la Posesión.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Para ser representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca deberán cumplir respectivamente los requisitos señalados en el Literales d) del Artículo 29 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2019, el cual establece lo siguiente:

RECTORIA**100.04**

d. Un representante de los docentes, que será ejercido por un profesor de la institución, con mínimo seis (06) periodos académicos de vinculación con la Institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Académico, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar los docentes para elegir su representante ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca están previstas en el Artículo 34 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo entre el 28 de octubre al 4 de noviembre de 2022 de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ubicada en la carrera 7 No. 3-60 piso cuarto, de la ciudad de Popayán; si dentro de dicho termino no se inscribe ningún candidato para el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos un candidato previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO: La inscripción para la elección de representante de los Docentes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria General, el día 8 de noviembre de 2022, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el diecisiete (17) de noviembre de 2022, a partir de las 8:00 AM Hasta las 9:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de la plataforma Campus Unimayor.

ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

RECTORIA
100.04

ARTICULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO DECIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General dispondrá de una urna en la Secretaria General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato (s) elegido (s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Docentes de las Facultades del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La comisión electoral estará compuesta por: Diego Fernando Muñoz Robles, Secretario General; con la veeduría del Doctor Leyder Fabián Hurtado Mosquera, Asesor de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos años mil veintidós (2022)

(Original Firmado)
HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS
Rector

Proyectó: DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES – Secretario General